



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de  
Emergencias Pediátricas

“Año de la Esperanza  
y el Fortalecimiento de la Democracia”

**MEMORANDUM N° 33-2026-SPC-DAD-HEP/MINSA**

A : C.P.C Jessie M. Sánchez Llerena  
Jefa de la Oficina de Logística

DE : Dr. Fortunato M. Príncipe Laines  
Jefe del Servicio de Patología Clínica

ASUNTO : Reformulación de Requerimiento de Balones de Gas

FECHA : 16 de febrero del 2026

Mediante el presente me dirijo a usted luego de un saludo cordial, y en referencia al **MEMORANDUM No 0273-2026-OL-HEP/MINSA**, hacer de su conocimiento lo siguiente:

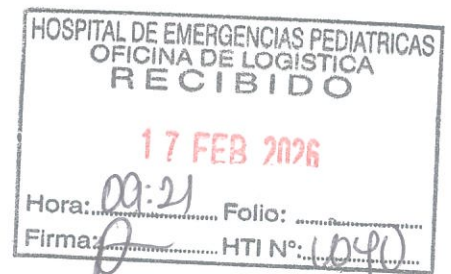
Se remite la Reformulación del Requerimiento Anual de Balones para Gas Propano de 10 Kg; ya que es un insumo necesario, de uso diario en el área de Microbiología.

Por lo cual solicito su adquisición en calidad de urgente.

Se adjunta:  
Especificaciones técnicas

Sin otro particular, me despido de Ud.

Atentamente



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
FORTUNATO M. PRÍNCIPE LAINES  
MÉDICO PATÓLOGO CLÍNICO  
Jefe del Servicio de Patología Clínica  
C.M.P. 022452 R.N.E. 713045

www.hep.gob.pe

Av. Miguel Grau N° 854  
La Victoria – Lima 13, Perú  
Telf: 2158838 anexo : 112  
Telf: 4749810 Telfax: (01) 4749808





## FORMATO N° 01

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	PATOLOGIA CLINICA
<b>Actividad del POI:</b>	BRINDAR APOYO AL DIAGNOSTICO EN LABORATORIO - 0000295
<b>Denominación de la Contratación</b>	<b>"BALON PARA GAS PROPANO DE 10 KG"</b>

**I. FINALIDAD PUBLICA**

La adquisición de un balón de gas tiene como finalidad garantizar el adecuado funcionamiento de los procesos del área de microbiología. El gas será utilizado para la esterilización de materiales, generación de llama para técnicas asépticas (como el uso de mechero Bunsen) y apoyo en diversos procedimientos microbiológicos que requieren condiciones controladas.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Garantizar el suministro continuo de gas para el área de microbiología, asegurando el correcto desarrollo de los procedimientos técnicos, la esterilización de materiales y el cumplimiento de las normas de bioseguridad, con el fin de mantener la calidad y confiabilidad de los análisis microbiológicos realizados en el laboratorio.

**2.1 Objetivos específicos**

- Asegurar la disponibilidad permanente de gas para la realización de técnicas microbiológicas que requieran fuente de calor directa.
- Garantizar la esterilización adecuada de materiales e instrumentos mediante el uso de llama para mantener condiciones asépticas.
- Prevenir la interrupción de los procesos de análisis, diagnóstico o investigación en el laboratorio.
- Cumplir con las normas de bioseguridad y buenas prácticas de laboratorio vigentes.
- Contribuir a la obtención de resultados confiables y reproducibles en los ensayos microbiológicos.

**III. ANTECEDENTES**

El área de microbiología requiere una fuente de calor constante para la esterilización de materiales y la ejecución de técnicas asépticas. El balón de gas es un insumo esencial para garantizar la continuidad de los procesos analíticos y el cumplimiento de las normas de bioseguridad. Debido a su consumo periódico, se hace necesaria su reposición para evitar interrupciones en las actividades del laboratorio.

**IV. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN****4.1 Descripción del bien y cantidades:**

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Código del ítem	Descripción
1	15	unidades	162100010037	<b>BALON PARA GAS PROPANO DE 10 KG</b>

**4.2. Características técnicas:**

- Balón de gas propano.  
De 10 kg
- Envase nuevo
  - Sin resquebraduras
  - Sin enmendaduras
  - Enmarcado y bien claro el nombre de distribuidora
  - Resistente a impactos.





**Requisitos legales, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.**

- a) **Copia Simple del Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario, otorgado por la DIGEMID**, vigente a la presentación de ofertas, **de corresponder**. En caso de que los bienes se encuentren exceptuados del registro sanitario, deberá presentar una constancia (oficio o carta o cualquier otro documento) emitida por DIGEMID indicando que el bien no requiere registro sanitario, o en su defecto deberá señalar el bien en el "Listado de productos que a la fecha no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario" emitido por la DIGEMID.

No se aceptarán ofertas cuyo registro sanitario o certificado de registro sanitario se encuentre suspendido (vencido) o cancelado.

La vigencia de los registros sanitarios se entenderá prorrogada hasta el pronunciamiento de la institución, siempre que las solicitudes de reinscripción de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios hayan sido presentadas dentro del plazo de vigencia del registro sanitario a reinscribir.

Nota: como parte de los documentos de la oferta, para la validación del Registro Sanitario en trámite de renovación, el postor deberá presentar copia de la solicitud de reinscripción y registro sanitario del producto.<sup>1</sup>

- b) **Copia Simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (CBPA), vigente, a nombre del postor, emitida por la DIGEMID. (de corresponder)**

Para el caso de postores que contraten el servicio de almacenamiento con un tercero, además de presentar su BPA, presentará el BPA vigente del almacén que contrata, acompañado de la documentación que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas partes.

Asimismo, en caso el postor contrate el servicio de almacenamiento con un tercero (Laboratorio Fabricante Nacional que cuenta con Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura emitido por DIGEMID, en el cual incluya el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento), además de presentar su BPA, presentará el BPM a nombre de la empresa que brindará el servicio de almacenamiento y el contrato de vinculación vigente entre ambas partes.

- c) **Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM), de corresponder**, del bien o bienes objeto de la convocatoria, emitido por la DIGEMID, vigente a la presentación de propuestas y también a la fecha de suscripción del contrato. Se aceptará como documento equivalente para acreditar el BPM, la presentación del Certificado de Libre Venta o el Certificado CE de la comunidad europea o Certificado de Cumplimiento de la Norma ISO 13485 vigente o certificado expedido por la FDA o copia simple.

Se aceptarán también otros certificados equivalentes al BPM diferentes a los antes descritos, siempre que acrediten el cumplimiento de Normas de Calidad de acuerdo al nivel de riesgo emitido por la Autoridad o Entidad Competente del país de origen o copia simple.

Para el caso de los productos ofertados que no requieran Registro Sanitario, no será obligatoria la presentación del BPM, debiendo sustentarlo mediante documento emitido por entidad competente y/o consulta en página de consulta de registro sanitario.

- d) **Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte**, de corresponder. Acreditable con copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, emitido por DIGEMID y vigente a la fecha de presentación de oferta y a la fecha de suscripción de contrato.







Cabe mencionar que el contratista deberá mantener vigente este certificado hasta que culmine el contrato.

De acuerdo a RESOLUCION N° 0053-2019-TCE-S3, emitida por el OSCE, para el caso de consorcios, la presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte emitido por DIGEMID debe ser presentado por la(s) parte(s) que se hubiera(n) comprometido a ejecutar las obligaciones directamente vinculadas con el bien, como son la fabricación y/o comercialización; así mismo; de conformidad con la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE, los requisitos que disponga la Ley de la materia deben ser cumplidos por los integrantes que se hubieran comprometido a realizar dicha actividad.

En caso no corresponda la presentación del presente certificado, deberá presentar un documento emitido por autoridad competente que lo sustente.

- e) Copia simple del Certificado de Análisis o Protocolo de Análisis**, emitido por el fabricante del producto ofertado. de acuerdo con la farmacopea vigente o metodología declarada en el Registro del bien ofertado, según legislación y normativa vigente.

Asimismo, deberá ajustarse a los estándares emitidos por el fabricante, de acuerdo con los resultados obtenidos en su propia metodología y el formato propio del fabricante o propio de un tercero y/o empresa distinta al fabricante a solicitud del propio fabricante; no siendo necesario que éste cumpla con alguna formalidad o contenido en específico, incluyendo los emitidos electrónicamente o con firma electrónica.

Es un informe técnico suscrito por el profesional responsable de control de calidad, en el que se señala los análisis realizados en todos sus componentes, los límites y los resultados obtenidos en dichos análisis, con arreglo a las exigencias contempladas en la farmacopea o metodología declarada por el interesado en su solicitud de registro sanitario, según lo señalado en el Anexo 01 del Glosario de Términos y Definiciones del D.S. N° 016-2011-SA. Cuando se haga mención a protocolo de análisis se refiere a certificado de análisis.

La información relacionada a las especificaciones técnicas del dispositivo médico terminado, deben cumplir con los métodos utilizados y las Normas Técnicas Oficiales de Referencia a las cuales se acogen, de acuerdo a las condiciones esenciales de seguridad y eficacia. (Art. 129 del D.S. 016-2011-SA y modificatorias).

Para verificar la calidad del dispositivo médico, se podrá aplicar la metodología analítica validada del fabricante según lo establece el Decreto Supremo N° 016- 2011-SA y sus modificatorias vigentes, según fecha de inscripción o reinscripción.

Se aceptará Protocolo de análisis y/o certificado de análisis del producto ofertado en el formato y con información contenida emitido por el fabricante para su liberación y posterior comercialización.

#### **4.3. Acondicionamiento, montaje o instalación [de corresponder]**

No corresponde.

#### **4.4. Embalaje y rotulado**

Balón resistente que garantice su integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento. Resistente a impacto.

Que faciliten su conteo y fácil apilamiento.

#### **4.5. Transporte**

No corresponde.

#### **4.6. Garantía Comercial [Obligatorio]**

12 meses.





**4.7. Muestras**

No corresponde

**4.8. Acreditación del bien o reactivos**

- a) Reglamento para la Comercialización y Uso de GLP emitido por el Ministerio de Energía y Minas (MINEM).
- b) Normativa y disposiciones técnicas supervisadas por OSINERGMIN sobre seguridad, almacenamiento y comercialización de cilindros de GLP.
- c) Cumplimiento de las Normas Técnicas Peruanas (NTP) aplicables al gas y a los cilindros.
- d) Disposiciones de bioseguridad y funcionamiento de laboratorios establecidas por el Ministerio de Salud (MINSa).
- e) Normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo respecto al manejo de materiales inflamables.
- f) La compra deberá realizarse a proveedores autorizados que garanticen el cumplimiento de la normativa vigente.

**4.9. Otros:** [de corresponder]

No corresponde

**V. REPOSICIÓN DE BIEN DEFECTUOSO**

La reposición por defectos de fábrica debe efectuarse en un plazo no mayor a dos (02) días calendario, a partir del día siguiente de notificado el hecho.

**VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas. (De ser el caso, el Área Usuaria deberá precisar si el proveedor requiere contar con una autorización, registro u otros emitidos por un organismo competente)
- La experiencia se acreditará mediante órdenes de compra, contratos con su respectiva conformidad y/o comprobante de pago, facturas o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia solicitada.

**VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

- **Lugar:**  
Lugar: Hospital de Emergencias Pediátricas- Área de almacén -área usuaria  
Jr. Prolongación Huamanga No 137 – La Victoria.  
El horario de atención es de lunes a viernes de 8:30 AM a 12:30 PM
- **Plazo de entrega:**  
A solicitud del área usuaria, a partir del día siguiente de notificada la orden de compra

1ra entrega  
2da entrega  
3ra entrega  
4ta entrega

A pedido del área usuaria  
A pedido del área usuaria  
A pedido del área usuaria  
A pedido del área usuaria

**VIII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD**

El área usuaria es responsable de brindar la conformidad, para lo cual verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas para la presente contratación ; la recepción de los bienes estará a cargo del personal responsable del Almacén central (o quien haga sus veces) del HEP, el área usuaria emitirá el acta en un plazo máximo de hasta (07) días hábiles de recibidos los bienes desde el día siguiente de recibido el bien, de conformidad por lo establecido en el numeral 144.3 del artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.







PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de  
Emergencias Pediátricas*“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la  
democracia”***IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago del balón de gas se efectuará de acuerdo con la **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, y su reglamento (**Decreto Supremo N° 344-2018-EF**), cumpliendo los siguientes lineamientos:

El pago se realizará **contra entrega del bien y conformidad del área usuaria**, previa verificación de que cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

El proveedor debe presentar la **factura electrónica y comprobante de entrega** del balón de gas.

La **tesorería de la entidad** efectuará el pago mediante transferencia bancaria dentro de los plazos establecidos por la ley.

Se asegura la **transparencia, legalidad y registro contable** del gasto según los procedimientos de contratación pública vigentes.

El pago se efectuará dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario contados desde la aprobación y conformidad de la entrega total del bien. En caso de demora debidamente justificada, este plazo podrá prorrogarse por un máximo de cinco (5) días calendario adicionales, en conformidad con el artículo 67° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Para efectos del pago, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:**

- Del jefe de Almacén central (o quien haga sus veces) de la Oficina de Logística.
- Copia de la Orden de Compra o del contrato de suministro.
- Guía de remisión o comprobante de entrega (original y copia).
- Acta de Conformidad emitida por el área usuaria y firmada por el responsable del almacén.

**X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**XI. PENALIDADES**

La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F= 0.40

Para Obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F=0.40
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F=0.25
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F=0.15







Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de

acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **XV. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

#### **XVI. GESTIÓN DE RIESGOS (DE CORRESPONDER)**


La compra y uso de balones de gas debe ser integral, abarcando la **prevención, capacitación, supervisión constante** y cumplimiento de las normativas legales. Estas medidas son fundamentales para evitar accidentes, garantizar la seguridad en el laboratorio y asegurar la eficiencia operativa del servicio público.

##### **Medidas de Control ante fugas:**

- Adquisición de balones de gas que cumplan con **las** normas de calidad (**NTP, MINEM**).
- Revisión y mantenimiento periódico de **los** cilindros de gas.
- Capacitación del personal en el manejo seguro del gas y detección de fugas.
- Uso de detectores de **gas** en áreas de trabajo.
- Inspección de válvulas y sellos antes de la utilización.

##### **Medidas de Control ante Riesgo de Almacenamiento Inadecuado:**

- Cumplimiento con las normas de almacenamiento establecidas por OSINERGMIN y MINEM.
- Ventilación adecuada en las áreas de almacenamiento.
- Segregación de balones de gas de otras sustancias inflamables o peligrosas.
- Control de acceso a áreas de almacenamiento para evitar manipulaciones no autorizadas.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
  
FORTUNATO M. PRINCIPE/LAINES  
MÉDICO PATÓLOGO CLÍNICO  
Jefe del Servicio de Patología Clínica  
M.P. 49442  
**NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL AREA USUARIA**

